MUNICIPIO DE EL BAGRE - ANTIOQUIA

ACEPTACIÓN DE OFERTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROCESO DE SELECCION DE MINIMA CUANTIA CMC-020-2025

Municipio El Bagre, 4 de junio de 2025

Señor (a)

MULTISERVICIOS AMICOL SAS, identificado con el NIT Nº 900945972-4, representada legalmente por **JADER ANDRES RIVAS VIVERO** Identificado con C.C. Nº 1.007.394.062.

Referencia: Comunicación de aceptación de oferta en el marco de la ley 1474 de 2011 y el decreto reglamentario 1082 de 2015.

Atento saludo.

El Alcalde del Municipio de El Bagre - Antioquia, acogiéndose al resultado de la evaluación de la invitación publica de **MINIMA CUANTIA CMC-020-2025**, toda vez que su empresa cumplió con las especificaciones técnicas y económicas requeridas, esta Entidad se permite informar que acepta la propuesta presentada en el presente proceso de contratación, en los términos señalados en la invitación y de conformidad con las condiciones generales de contratación establecidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, cuyo objeto, valor y plazo de ejecución se describen a continuación:

OBJETO: **"ARRIENDO DE RETROCARGADORA TIPO PAJARITA ENTRE 9 – 11 TONELADAS, CAPACIDAD DE 0.8 M3 CUCHARA DELANTERA Y 0.29 M3 CUCHARA TRASERA, INCLUYE CONDUCTOR Y COMBUSTIBLE Y VOLQUETA DE 6 M3 INCLUYE CONDUCTOR Y COMBUSTIBLE PARA BRINDAR APOYO AL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO, PARA EL CARGUE DE MATERIAL SELECCIONADO DE CANTERA SOBRE LA VÍA QUE CONDUCE DE LA CABECERA MUNICIPAL AL CORREGIMIENTO DE PUERTO CLAVER, ZONA NORTE DEL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE EL BAGRE, ANTIOQUIA"**

VALOR	**$ 39.837.000**
PLAZO	QUINCE (15) DÍAS calendarios, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
VIGENCIA	CUATRO (4) MESES después del vencimiento del plazo
SUPERVISIÓN	ANGILBERTO VERGARA MORALES - Secretaría De Planeación

DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
Centro Administrativo Municipal (CAM) - Cra 49ª No 48ª 55 – Barrio Bijao – **Telefax: 837 24 29- Ext. 120**
Correo Electrónico: alcaldía@elbagre-antioquia.gov.co; Página Web www.elbagre-antioquia.gov.co

FORMA DE PAGO: Un pago del cien por ciento (100%), del valor total del contrato. El anterior valor se pagará previa entrega de los informes o entregables previstos por el municipio de acuerdo a las actuaciones realizadas por el contratista, cuenta de cobro o factura debidamente aprobada por la supervisión, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

Como requisito previo para la autorización de cada Acta de Pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda.

En el evento de consorcios y uniones temporales para efectos del pago la facturación debe presentarse a nombre del consorcio o unión temporal. Si el CONTRATISTA no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de El Bagre, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Secretaría de Hacienda, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el contratista, la entidad cobrara multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil por cada día hábil de retardo o incumplimiento, sin que el monto total no exceda el 10% del monto total del valor del presupuesto oficial, cantidad que se imputará a los perjuicios que reciba la entidad por el incumplimiento, dándose el trámite establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al Municipio, de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato.

GARANTÍAS: En cumplimiento a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y en especial lo contenido en el Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis del riesgo realizado por la Alcaldía de El Bagre, en el presente caso se considera necesario la exigencia de constitución de garantía alguna a cargo del contratista que ampare lo siguiente:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Cubre al municipio de El Bagre por incumplimiento contractual del contratista por un valor del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato y por un término igual a la ejecución del contrato y CUATRO (4) MESES más.

DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
Centro Administrativo Municipal (CAM) - Cra 49ª No 48ª 55 – Barrio Bijao – **Telefax: 837 24 29- Ext. 120**
Correo Electrónico: alcaldía@elbagre-antioquia.gov.co; Página Web www.elbagre-antioquia.gov.co

CALIDAD DEL SERVICIO: Por una cuantía equivalente al 10% del valor del contrato y una duración de y cuatro (4) meses a partir del acta de recibo definitivo del contrato.

PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: Cubre al municipio de El Bagre contra el incumplimiento de las obligaciones laborales y prestaciones sociales a que está obligado el contratista, relacionados con el personal utilizado para la ejecución del contrato. Su vigencia se estipulará durante la ejecución del contrato y TRES (3) AÑOS más por una cuantía equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor del contrato.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Por una cuantía equivalente a DOSCIENTOS (200) SMMLV y por una duración igual al tiempo de ejecución del contrato. Con las siguientes características:

- **Modalidad de ocurrencia.** La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

- **Intervinientes.** La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

- **Amparos**. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.

Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.

Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.

Cobertura expresa de amparo patronal.

Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

REGISTRO PRESUPUESTAL. El presente acto constituye título sumario suficiente para afectar el presupuesto y realizar el correspondiente registro presupuestal y para todos los efectos constituye el contrato celebrado, quedando pactado como carga obligacional las condiciones exigidas en la invitación y la obligación de cumplirlas.

De conformidad con lo dispuesto el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, las presentes comunicaciones de aceptación junto con la oferta constituyen para

DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
Centro Administrativo Municipal (CAM) - Cra 49ª No 48ª 55 – Barrio Bijao – **Telefax: 837 24 29- Ext. 120**
Correo Electrónico: alcaldía@elbagre-antioquia.gov.co; Página Web www.elbagre-antioquia.gov.co

todos los efectos el contrato celebrado entre las partes, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO
ADRIANA ALEJANDRA AMAYA ACEVEDO
Alcaldesa Encargada
Decreto 130 de 2025

Firma:	**Firma:**	**Firma:**
Elaboró: Yeimy Ulloa Heredia **Cargo**: Apoyo de Contratación. **Dependencia**: Secretaría de Planeación.	**Revisó**: Charles Stiven Cano Ochoa. **Cargo**: Director de Contratación. **Dependencia**: Secretaría de Planeación.	**Visto Bueno Jurídico**: Valeria Henao Cuartas **Cargo**: Abogado - Contratista **Dependencia**: Secretaría de Planeación.

DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
Centro Administrativo Municipal (CAM) - Cra 49ª No 48ª 55 – Barrio Bijao – **Telefax: 837 24 29- Ext. 120**
Correo Electrónico: alcaldía@elbagre-antioquia.gov.co; Página Web www.elbagre-antioquia.gov.co